



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.

Se admiten suscripciones en la calle Mayor núm.º 75 junto á Santa Cruz.

Precio de suscripcion.—En Zaragoza llevado á domicilio,

un mes 10 rs. tres 28. Fuera, franco de porte, un mes 14 rs. tres 40.

Núm. 1446.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

El día 10 del corriente mes á las diez de su mañana se celebrará subasta pública, para el arriendo de las yerbas del soto de la derecha del Ebro del pueblo de Aguilar con las dos mejanas que circumbala el mismo río, de la propiedad del Estado, confrontante con otro de la señora Condesa de Fuentes, dehesa de la Corona, paso de ganados y el espresado río, bajo el tipo de 10,127 rs.

Asimismo se subastarán las yerbas del monte de dicho pueblo; confrontan con el de Pina, Osera, y acequia del riego de Pina, por el tipo de 14240 reales, cuyos remates se verificarán con sujecion al pliego de condiciones siguiente:

1.º En el día y hora que quedan referidos se celebrará un remate en esta capital ante el Sr. Gobernador de la provincia, el Administrador de Propiedades y derechos del Estado y el Escribano del Juzgado de Hacienda, y el otro ante el Alcalde constitucional, el Procurador Síndico y Escribano ó Secretario del pueblo de Osera, quedando pendientes de la aprobacion de la Direccion general del ramo.

2.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y no se admitirá ninguna menor que la cantidad marcada de tipo á cada finca.

3.º Al pliego cerrado ha de acompañar, para ser atendida la proposicion en la subasta de esta capital, el documento que acredite haber entregado en la Caja de Depósitos de la Tesorería de provincia el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la subasta; y en la del pueblo, el documento que acredite haber hecho la misma entrega en la Depositaria del Ayuntamiento.

4.º Los pliegos cerrados se entregarán por los licitadores al Sr. Presidente de la Junta de subasta y á vista del público, y durante la primera media hora de diez á once del día señalado, y una vez entregado no podrán retirarse bajo ningun motivo.

5.º A las diez y media se procederá á la apertura de los pliegos declarándose por el Sr. Presidente la adjudicacion interina del remate á favor del que aparezca mas ventajoso postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, quedando unida á la proposicion el documento del depósito de garantia, y

devolviendo en el acto á los demas postores los suyos respectivos para que retiren los depósitos.

6.º Aprobado que sea el remate por la superioridad, el rematante afianzará su cumplimiento por medio de escritura pública, y entonces le será devuelto el depósito.

7.º El arriendo será por tiempo de cuatro años que principiará el día 20 del corriente mes y finará en igual día de 1862.

8.º El arrendatario pagará el precio del arriendo en la Administracion del partido, en oro ó plata y por trimestres adelantados.

9.º En el caso de enagenacion de las fincas, caducará la obligacion de arriendo, conforme á la ley é instrucciones que rigen en la materia.

10.º No se admitirán posturas á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.

11.º No será permitido al arrendatario pedir perdón ó rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos ni distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura, sin opcion á ser indemnizado por ningun incidente imprevisto.

12.º En el caso de que el arrendatario no cumpla la obligacion de pago en los términos contratados, quedará sujeto á la accion que contra el intento la Administracion, y á satisfacer los gastos y perjuicios á que diere lugar. Si llegase el caso de ejecucion para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho, y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

13.º El arrendatario del soto de Aguilar y las dos mejanas circumbaladas por el río Ebro, no podrá pastar estas con ganado vacuno, ni cortar arbol de ninguna clase, reservándose la Administracion las leñas, é igualmente la estracion del regaliz desde 1.º de Setiembre á fin de Marzo de cada año, en el tiempo que mas le acomode.

14.º Los vecinos del mismo pueblo de Aguilar, que tienen campos en el soto, podrán pastar estos con sus ganados, y el arrendatario tambien con los suyos, los de dichos vecinos, levantadas que sean las cosechas.

15.º Los mismos vecinos que tengan caballerías podrán estas pacer en el monte con la adula, y una cabra por cada una; y levantada que sea la cosecha, el arrendatario tendrá derecho al disfrute de las yerbas de los campos de aquellos.

16. Las dudas que puedan ocurrir respecto á la observancia de los pactos de este arriendo, las dirimirá el Sr. Gobernador de de esta provincia.

17. El arrendatario no sufrirá otro desembolso que el pago de derechos á los Escribanos, fieles de fechos y pregoneros, y el del papel que se invierta en el expediente y escritura, y las dietas de peritos en el caso de justiprecio.

Modelo de proposicion.

D. N..... N..... vecino de..... enterado del pliego de condiciones para el arriendo de (aquí espresará la parte que trate de arrendar de las yerbas arunciadas) ofrece por cada año de los cuatro porque se arriendan, tanta cantidad; en letra. Y conforme con lo prescrito en la condicion 3.º de dicho arriendo, acompaña el documento que acredita haber verificado el depósito que se manda.

Fecha y firma.

Zaragoza 2 de Octubre de 1858.—
Juan Francisco San Juan.

Núm. 1447.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

El día 7 de Noviembre próximo debe verificarse en este Gobierno á las tres de la tarde en punto la subasta para la publicacion del Boletín oficial, de la provincia en el año proximo 1859 bajo el pliego de condiciones establecidas en las Reales órdenes de 3 de Setiembre de 1846, 8 y 24 de Octubre de 1856 y 10 del actual, cuyo pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno.

Los que quieran interesarse en la subasta, dirigirán sus proposiciones en pliegos cerrados, Lien por el correo, bien depositándolas en la Caja-buzon que se hallará colocada en la portería de este Gobierno, desde el día 4.º al 31 de Octubre proximo, advirtiéndoles, que para poder hacer proposicion, es indispensable acreditar haber depositado previamente en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia la cantidad de ochocientos reales, segun lo prevenido en la Real orden de 9 de Octubre de 1849.

La adjudicacion del remate tendrá lugar en mi despacho el día y hora espresados.

Soria 29 de Setiembre de 1858.
—Luciano Quiñons de Leon.

ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Núm. 1444.

Circular número 969.

Sin embargo de haber transcurrido con esceso, el plazo marcado para que los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia paguen en la Depositaria de este Gobierno las cuotas que respectivamente les están señaladas para pago de haberes á los Guardas mayores de montes, son muy pocos los que han cumplido con este deber; en su virtud, he resuelto prevenir á los morosos, que si hasta el 15 del corriente mes no satisfacen en la citada Depositaria cuanto se hallan adeudando por el espresado concepto, les exigiré la multa de 200 rs. vn, con que desde ahora quedan conminados. Zaragoza 2 de Octubre de 1858.—Ignacio Mendez de Vigo.

Núm. 1445.

CONSEJO PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden circular de 17 de Abril de 1850, el Consejo de esta provincia de acuerdo con el Comisario de Guerra ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército en el mes anterior, en la forma siguiente, entendiéndose todo peso y medida castellana.

	Rls.	Céts.
Racion de pan.	61	
Id. de cebada.	2	59
Id. de paja.		60
Arroba cast.º de aceite.	51	32
Id. id. de carbon.	5	24
Id. id. de leña.	1	53

A los referidos precios presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministros para su abono en la forma que dispone la Real orden de 16 de Setiembre de 1848.—Zaragoza 2 de Octubre de 1858.—El Presidente, Ignacio Mendez de Vigo.—P. A. D. C., Evaristo Lavandera, secretario.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA.

Conforme á la Real órden de 10 de Agosto último, publicada en la Gaceta del día 14, han de proveerse las plazas de maestros y maestras vacantes en los pueblos siguientes.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Escuelas de niños.

PUEBLOS.	Clase de escuelas.	Dotaciones.	Observaciones.
Pinseque.	Elemental.	2500 rs.	Por concurso.
Juslibol.	id.	2500	id.
Bárboles.	Incompleta.	1349	id.
Figuieruelas.	id.	1960	id.
Las Cuernas.	id.	1400	id.
Valdehorna.	id.	1180	id.
Pleitas.	id.	1000	id.
Mozota.	id.	1770	id.
Trasmoz.	id.	1960	id.
Layana.	id.	1770	id.
Fuencalderas.	id.	1770	id.
Las Pedrosas.	id.	4770	id.
Castejon de Alarba.	id.	1580	id.
Pozuel de Ariza.	id.	1580	id.
Gallocanta.	id.	1400	id.
Bagües.	id.	1400	id.
Berrueco.	id.	1200	id.
Balconchan.	id.	1100	id.
Lechoa.	id.	1100	id.
Pardos.	id.	1100	id.

Escuelas de niñas.

Monzalbarba.	Elemental.	1880	id.
Torralba de Rivota.	id.	1940	id.
Pozuelo.	id.	1840	id.
Undues de Lerda.	id.	4880	id.
Castejon de las Armas.	id.	1880	id.
Bordalba.	id.	1880	id.
Bijuesca.	id.	1880	id.
Boquiñeni.	id.	1760	id.
El Buste.	id.	1670	id.

PROVINCIA DE SORIA.

Escuelas de niños.

Fuente! Fresno.	Incompleta.	1800	id.
Muriel de la Fuente.	id.	1800	id.
Miño de Medina.	id.	1800	id.
Chercoles.	id.	1800	id.
Valdeluviel.	id.	1500	id.
Fuencambrom.	id.	1500	id.
Pedro.	id.	1500	id.
Carrascosa de la Sierra.	id.	1400	id.
Aldehuela de Perianez.	id.	1400	id.
Jubera.	id.	1100	id.
Sanquillo de Paredes.	id.	800	id.
Barriomartin.	id.	800	id.
Paones.	id.	800	id.
Portelrubio.	id.	700	id.
Nomparedas.	id.	700	id.
Abion.	id.	700	id.
Arquijo.	id.	500	id.
Ciruella.	id.	500	id.
Golmayo.	id.	500	id.
Villares.	id.	500	id.

Pasantías.

Armejún.	id.	600	id.
Galapagares.	id.	600	id.
Lubia.	id.	600	id.
Rabanera.	id.	500	id.
Valdemoro.	id.	500	id.
La Rubia.	id.	500	id.
Cembro.	id.	500	id.
Torralba de Arced.	id.	500	id.
Portelarbó.	id.	500	id.
Monux.	id.	500	id.
Aldealices.	id.	500	id.
Estepa de San Juan.	id.	400	id.
Someda.	id.	400	id.
Montenegro de Agreda.	id.	400	id.
Valdenegrillo.	id.	400	id.
Valverde los Ajos.	id.	400	id.

PROVINCIA DE TERUEL.

Escuelas de niños.

Cabra.	Elemental.	2500	id.
Navarrete.	id.	2500	id.
Tramacastillo.	Incompleta.	2000	id.
Rodenas.	id.	1750	id.
Nogueras.	id.	1750	id.
Aguaron.	id.	1100	id.
Orrios.	id.	1750	id.

Escuelas de niñas.

Blancas.	Elemental.	1666	id.
Libros.	id.	1666	id.
Forniche Alto.	id.	1666	id.
Torre los Negros.	Incompleta.	1334	id.
Cirugeda.	id.	1334	id.
Forras.	id.	1334	id.
Ababuj.	id.	1334	id.
Tramacastillo.	id.	1334	id.
Guadalaviar.	id.	1166	id.
Pancrudo.	id.	1166	id.
Mezquita.	id.	1000	id.
Loscós.	id.	1000	id.
Valdeconejos.	id.	834	id.
Sondelpuerto.	id.	734	id.
Cuebas de Almaden.	id.	750	id.

PROVINCIA DE LOGROÑO

Escuelas de niños.

Bañares.	Elemental.	2500	id.
Avalos.	id.	2500	id.
Villanueva de Cameros.	Incompleta.	2100	id.
Vinagra de Arriba.	id.	2090	id.
Robres.	id.	2000	id.
Cañas.	id.	1500	id.
Galbarruli.	id.	1200	id.
Molinos de Ucon.	id.	1360	id.
Nestares.	id.	1170	id.

Ademas del sueldo, los maestros y maestras disfrutarán casa y las retribuciones de niños ó niñas que puedan pagarlas.

Los maestros y maestras que reúnan las circunstancias prescritas en la citada Real órden, dirigirán sus solicitudes documentadas, al Sr. Gobernador, Presidente de la Junta de instruccion pública de la respectiva provincia, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día en que se inserte este anuncio en el Boletín Oficial de la misma. Zaragoza 30 de Setiembre de 1858.—El Rector, Dr. Olleta.

Núm. 1449.

D. Joaquín Almarza, Juez de primera instancia del distrito de san Pablo de Zaragoza.

Por el presente, hago saber: Que estoy instruyendo causa criminal sobre invencion el 7 de Junio último en la parte baja del sotico, frente á la huerta de Nuez, á cien pasos del rio Ebro, de una porcion de huesos humanos, entre ellos la caja del cráneo, y que segun los facultativos eran de una muger de 35 á 40 años, sumergida sin duda en las aguas, y que debió morir hacia entonces un mes poco mas ó menos, siendo su estatura mediana; y los cinco pedazos de tela coton retor hallados tambien allí presentan ser de camisa ó enaguas, tambien habia tres pedazos al parecer de vestido de muger, percal fondo oscuro con un enramado formando riachuelos, de color azul y otros morados con pintas azules, otros dos pedazos que forman cuadros y dentro flores como cuadradas, blancas, siendo su fondo color canela, y otro pedazo de indiana color canela que forma listas la una como jazpeado y la otra palos sueltos entrelazados; y como no haya podido probarse su identidad, he acordado se fije este anuncio en los Boletines oficiales de esta provincia, Teruel y Huesca, para que enteradas las justicias de los pueblos de las mismas, manifiesten directamente á este Juzgado si en alguno de ellos en la época de que se trata ha fallecido alguna muger de las señas que se dan, y en caso afirmativo, suministre la que corresponda, todos

los datos posibles para identificar si es la de que se trata y causales de su muerte, espresando si han formado diligencias, para cuya manifestacion he señalado el término de 30 días contados desde hoy. Zaragoza 28 de Setiembre de 1858.—Joaquín Almarza.—Por mandado de S. S.ª, L. Camilo Torres.

Parte no oficial.

El Ayuntamiento y Junta pericial de Alagon tiene espuesta al público en su Secretaria la relacion de altas y bajas de su estadística catastral para el año 1859; lo que se avisa á los interesados para que se presenten si gustan á examinarla.

El Ayuntamiento y 30 mayores contribuyentes del Villar de los Navarros, han acordado cerrar el partido de médico-cirujano de dicho pueblo, señalándole de dotacion anual 50 cahices de morcacho y 4000 rs. vn. en dinero, sin perjuicio de poder contratar el agraciado con los pueblos de Nogueras y Sta. Cruz distante el 1.º tres cuartos de hora y 6 el 2.º; los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Presidente del Ayuntamiento hasta el día 10 de Octubre.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Luna, con la competente autorizacion superior, sacará en arriendo público en los días 26, 27 y 28 del actual las yerbas de las siete dehesas de sus propios, conocidas por los Vedados Viejos.

Imp. y lit. del Comercio; Mayor, 75.